

# DOCUMENTO DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO

## RESOLUCIÓN DE-11/25

Barbados. Modificación del Proyecto con Resiliencia Climática para la Recuperación de Agua en la Costa Sur de Barbados. Financiamiento Complementario (Préstamo 5985/GN-BA y Financiamiento No Reembolsable para Inversión GRT/GN-21498-BA. Modificaciones de la Resolución DE-94/24 y del Contrato de Préstamo 5908/OC-BA

### CONSIDERANDO:

Que el Fondo Verde para el Clima (“FVC”) aprobó un financiamiento para inversión complementario consistente en un préstamo hasta por la suma de US\$30.000.000 y un financiamiento no reembolsable para inversión hasta por la suma de US\$40.000.000 (el “Financiamiento Complementario”) para la implementación del Proyecto con Resiliencia Climática para la Recuperación de Agua en la Costa Sur de Barbados, aprobado por el Directorio Ejecutivo del Banco mediante la Resolución DE-94/24 de fecha 26 de julio de 2024.

Que el Financiamiento Complementario a ser administrado por el Banco no fue incluido como parte del Proyecto aprobado por el Directorio Ejecutivo.

El Directorio Ejecutivo

### RESUELVE:

1. Modificar la Resolución DE-94/24 para incluir el Financiamiento Complementario de conformidad con los términos de esta Resolución y del documento PR-5215-1.
2. Aprobar las modificaciones al Contrato de Préstamo 5908/OC-BA, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el documento PR-5215-1.
3. Autorizar al Presidente del Banco, o al representante que él designe, para que, en nombre y representación del Banco, en su calidad de Entidad Acreditada del FVC, proceda a formalizar el contrato o contratos que sean necesarios con el Gobierno de Barbados, como prestatario y beneficiario, para otorgarle: (i) un préstamo hasta por la suma de US\$30.000.000, que formen parte de los recursos del FVC, el cual se sujetará a los Plazos y Condiciones Financieras y a las Condiciones Contractuales Especiales del Resumen del Proyecto del documento PR-5215-1 ; y (ii) un financiamiento no reembolsable para inversión hasta por la suma de US\$40.000.000, que formen parte de los recursos del FVC, y adopte las demás medidas que sean pertinentes para la implementación de la propuesta contenida en el documento PR-5215-1.

4. Autorizar al Presidente del Banco, o al representante que él designe, para que, en nombre y representación del Banco, proceda a formalizar con el FVC el convenio o convenios que sean necesarios para recibir y administrar los recursos del FVC para los fines del Proyecto, y adopte las demás medidas que sean pertinentes para la ejecución de dicho convenio o convenios.

5. Que la autorización otorgada en el párrafo 3 de esta Resolución sólo será efectiva cuando el correspondiente convenio o convenios indicados en el párrafo 4 de esta Resolución hayan entrado en vigencia.

(Aprobada el 13 de febrero de 2025)